ALCALDÍA
DE MANIZALES

ESTUDIO PREVIO PARA LA SUSCRIPCIÓN DE UN CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES.

INFIMANIZALES

Manizales
30 de septiembre de 2026

TABLA DE CONTENIDO.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.....3
2. OBJETO A CONTRATAR. 6
3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA 6
4. FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN. 7
5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO.....8
6. PLAZO.....8
7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE. 8
8. ANÁLISIS DE RIESGOS.....10
9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS.....10
10. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES. 10
ANEXO 1 – MATRIZ DE RIESGOS.....11

Infi MANIZALES Lo hacemos posible | ALCALDÍA DE MANIZALES

Conforme lo establecido en los numerales 7 y 12 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, en armonía con los apartados pertinentes de la Ley 1150 de 2007, y en aplicación del artículo 2.2.1.1.2.1.1 del Decreto 1082 de 2015 "*Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del sector administrativo de planeación nacional*", se procede a suscribir el estudio previo necesario para la celebración de un contrato de prestación de servicios profesionales.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

Infimanizales, como entidad descentralizada del Municipio de Manizales, tiene dentro de su objeto el apoyo a la estructuración, promoción, coordinación, gerencia, ejecución y seguimiento de proyectos de infraestructura, movilidad, equipamientos y demás iniciativas de interés público que contribuyan al desarrollo económico y social del municipio. Para el cumplimiento de este propósito, el Instituto, a través de la Unidad de Negocios de Gestión de Proyectos, presta apoyo técnico, administrativo y de coordinación tanto a los proyectos que ejecuta directamente como a aquellos que desarrolla el Municipio de Manizales mediante convenios, contratos interadministrativos u otros instrumentos de articulación institucional.

En el marco del Convenio Interadministrativo No. 2106160557, Infimanizales actúa como coordinador técnico del proyecto Línea 3 del Cable Aéreo de Manizales, de conformidad con las obligaciones establecidas en dicho convenio. En tal calidad, le corresponde verificar que los productos entregados por los contratistas del proyecto correspondan a lo pactado, sin perjuicio de las funciones que, conforme a los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, corresponden a la interventoría y a la supervisión de los respectivos contratos.

En desarrollo del referido contrato interadministrativo, IDEAS MAS S.A. ESP suscribió el 5 de septiembre de 2022 con la Unión Temporal Cable Aéreo Línea 3 el Contrato No. 001-2022 (ahora 2312051431), cuyo objeto es la construcción de un sistema de transporte de pasajeros por cable aéreo tipo góndola monocable desenganchable, incluyendo las obras civiles y sus diseños, la compraventa de equipos electromecánicos y la ejecución de las actividades técnicas integrales para los diseños, fabricación, transporte, montaje, pruebas y puesta en marcha del proyecto. En su cláusula séptima, numerales 7, 8 y 14, dicho contrato estableció a cargo del contratista obligaciones ambientales, entre ellas velar por el cumplimiento de las normas ambientales, adelantar ante las autoridades ambientales los trámites para obtener los permisos de aprovechamiento forestal y las medidas de compensación, mitigación y seguimiento ambiental, disponer adecuadamente los escombros

y residuos siguiendo las indicaciones del PMA, y prevenir, mitigar, corregir o compensar los impactos socioambientales ocasionados por la ejecución del proyecto. La interventoría de este contrato corresponde a Integral S.A.

Actualmente, el acta de liquidación del contrato de obra se encuentra en trámite de suscripción, y el Instituto adelanta las actividades conducentes a la liquidación del convenio interadministrativo del proyecto, para lo cual debe consolidar y verificar la información de ejecución técnica, administrativa, financiera y ambiental del proyecto y establecer el estado final de cumplimiento de las obligaciones pactadas. En lo que corresponde al componente ambiental, se requiere una revisión documental que permita establecer si en el expediente del proyecto obran las resoluciones, permisos, autorizaciones, actos administrativos, pronunciamientos de las autoridades ambientales y demás documentos que soportan el cumplimiento o el cierre de las obligaciones ambientales del proyecto, e identificar los documentos, trámites o procedimientos faltantes o pendientes. Esta revisión no comprende la repetición de las verificaciones de campo, de cantidades o de calidad efectuadas por la interventoría, y exige conocimientos en ingeniería y normativa ambiental.

En este contexto, se identifica la necesidad de acudir al mercado de servicios profesionales en ingeniería ambiental o afines, por el término de un (1) mes, con el propósito de contar con apoyo técnico idóneo que, bajo la coordinación de la Dirección de Proyectos, adelante la revisión documental del componente ambiental del proyecto Línea 3 del Cable Aéreo de Manizales, identifique los documentos, trámites o procedimientos faltantes o pendientes, y elabore el informe que sirva de insumo a Infimanizales para el proceso de liquidación del convenio interadministrativo del proyecto.

Aunado a lo anterior, el Direccionamiento Estratégico Institucional 2025-2027 estableció una Mega Meta para la Unidad Estratégica de Negocios de Gestión de Proyectos que plantee la generación de desarrollo y sostenibilidad y que a su vez liderará la transformación de la galería, el desarrollo de las unidades A, B y C del Macroproyecto San José, liderará la puesta en marcha de la línea 3 del cable aéreo e impulsará el desarrollo de nuevos proyectos estratégicos a través de mecanismos de inversión innovadores.

Adicionalmente, Infimanizales debe avanzar en la estandarización de procesos y procedimientos.

En consecuencia, la contratación de un profesional en ingeniería ambiental o afín constituye una medida necesaria, idónea y proporcional para que Infimanizales cuente con el insumo técnico del componente ambiental requerido para la liquidación del convenio interadministrativo del proyecto Línea 3 del Cable Aéreo de Manizales, contribuyendo con ello al cumplimiento de los objetivos institucionales.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Dentro de la planta global de Infimanizales, no existe personal con formación y experiencia en ingeniería ambiental que pueda adelantar la revisión documental del componente ambiental del proyecto.

La presente contratación tiene carácter de apoyo a la gestión del Instituto, conforme al numeral 3 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993 y al artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, por cuanto se deriva del cumplimiento de las funciones que corresponden a Infimanizales en el proyecto. En consecuencia, el contratista no sustituirá a las partes en la liquidación ni suscribirá actas, no reabrirá ni modificará las liquidaciones de los contratos derivados, no aprobará ni recibirá productos, no impartirá órdenes a contratistas o a la interventoría y no ejercerá funciones de autoridad ambiental; sus observaciones constituirán insumos técnicos para las decisiones que adopte Infimanizales.

En este sentido, desde la Dirección de Proyectos y la Gerencia General del Instituto se considera oportuno y conveniente contratar los servicios profesionales de una persona natural que cuente con la formación, experiencia e idoneidad necesarias para apoyar el desarrollo de dichos procesos y fortalecer la capacidad técnica de la entidad para el cumplimiento de sus objetivos institucionales.

Para el desarrollo de las labores previstas por la dirección, se estima conveniente contar con el apoyo de un profesional en Ingeniería Ambiental, Sanitaria, de Saneamiento o afines, que cuente con experiencia en gestión, manejo o seguimiento ambiental de proyectos u obras de infraestructura, incluida la gestión o revisión de permisos, autorizaciones u obligaciones ambientales.

Es para interés del Instituto, que la persona que preste sus servicios ostente título profesional en Ingeniería Ambiental, Ingeniería Sanitaria, Ingeniería de Saneamiento o afines, con matrícula o tarjeta profesional vigente, con una experiencia general no menor de 5 años después de expedida la tarjeta profesional y una experiencia específica no menor de 3 años en gestión, manejo o seguimiento ambiental de proyectos u obras de infraestructura.

Es por ello importante recalcar que el profesional que sea contratado para prestar el servicio del objeto, sea aquel que cumple con el perfil solicitado en cuanto a formación académica, experiencia profesional y experiencia específica, y que aplica al servicio del Instituto su conocimiento y preparación garantizando el óptimo cumplimiento de sus objetos contractuales, dado que la característica principal de este servicio es la experiencia y la idoneidad verificable de la persona para cumplir con las obligaciones contractuales del proceso.

ALCALDÍA DE MANIZALES

Por tratarse de prestación de servicios profesionales o de apoyo a la gestión, la dinámica de producción recae en la capacidad de los profesionales de cumplir con sus objetos contractuales, y de atender los requerimientos de las áreas de las cuales dependen.

Los resultados obtenidos de la ejecución de los contratos quedan plasmados en documentos, informes, actas y demás que se desarrollan a lo largo de la ejecución de los plazos contractuales.

El servicio se presta de manera personal, sujeto a las condiciones de la tipología contractual, esto es contrato de prestación de servicios, y se verifica con la entrega de los productos establecidos que acrediten el cumplimiento de las obligaciones especiales acordadas entre la Entidad y el contratista.

2. OBJETO A CONTRATAR.

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO INGENIERO AMBIENTAL O AFÍN PARA APOYAR A INFIMANIZALES, A TRAVÉS DE LA DIRECCIÓN DE PROYECTOS, EN LA REVISIÓN DOCUMENTAL DEL COMPONENTE AMBIENTAL DEL PROYECTO LÍNEA 3 DEL CABLE AÉREO DE MANIZALES, REQUERIDA PARA LA LIQUIDACIÓN DEL CONVENIO INTERADMINISTRATIVO DEL PROYECTO".

Según el Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas, la siguiente es la codificación de los bienes y servicios requeridos por la Entidad:

Códigos UNSPSC	Nombre Oficial
77101700	Servicios de asesoría ambiental

3. OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA

Conforme las necesidades de la Entidad resultaran obligaciones del contratista:

1. Revisar la documentación del componente ambiental del proyecto Línea 3 del Cable Aéreo de Manizales que le sea suministrada por la Dirección de Proyectos o que obre en el expediente del proyecto, en particular las resoluciones, permisos,

autorizaciones, actos administrativos y comunicaciones de las autoridades ambientales, así como los informes y documentos de cierre ambiental presentados por el contratista y la interventoría.

2. Verificar, a partir de dicha revisión documental, si las obligaciones ambientales derivadas de los actos administrativos y de los documentos contractuales del proyecto Línea 3 cuentan con el soporte documental de su cumplimiento o cierre, sin repetir las verificaciones de campo, de cantidades o de calidad efectuadas por la interventoría.

3. Identificar los documentos, trámites, procedimientos o pronunciamientos faltantes o pendientes, así como las obligaciones ambientales que, según los documentos revisados, deban cumplirse con posterioridad a la liquidación.

4. Elaborar y entregar un informe de revisión documental del componente ambiental del proyecto Línea 3 que relacione los documentos revisados, las observaciones y los faltantes identificados, como insumo para el proceso de liquidación del convenio interadministrativo del proyecto.

5. Apoyar la proyección de las comunicaciones que la Dirección de Proyectos considere necesarias para solicitar a las partes, a la interventoría o a las autoridades ambientales los documentos faltantes identificados.

6. Participar en reuniones, mesas técnicas y comités relacionados con la liquidación del convenio interadministrativo del proyecto Línea 3, cuando sea convocado para ello.

7. Acreditar para la ejecución del contrato el cumplimiento de sus obligaciones con el sistema integral de seguridad social.

8. Presentar oportunamente su factura o cuenta de cobro para efectos de pago.

4. FUNDAMENTOS DE LA MODALIDAD DE SELECCIÓN.

La Ley 1150 de 2007, que modificó la Ley 80 de 1993, estableció como modalidad valida de contratación, la directa. En dicho marco, el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, reglamentó la posibilidad de contratar la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con aquella persona que esté en la capacidad de ejecutar el contrato, *"siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad o experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate"*, apartado legal a cuyo amparo Infimanizales podrá contratar

ALCALDÍA DE MANIZALES

directamente la prestación de los servicios requeridos con el profesional que estime más idóneo, siempre y cuando éste haya probado objetivamente su capacidad para satisfacer las necesidades de la Entidad.

5. VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO

En armonía con el estudio del sector, y la propuesta del posible contratista, Infimanizales estima la cuantía de los servicios requeridos en **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000)** por concepto de honorarios por la prestación de los servicios profesionales de acompañamiento para la Entidad. Estos dineros serán pagaderos en un (1) único pago de **OCHO MILLONES DE PESOS M/CTE ($8.000.000)** contra la presentación del informe de revisión documental del componente ambiental del proyecto Linea 3 y del informe final de actividades, y previa verificación de las actuaciones adelantadas por el Contratista en beneficio de los intereses del Instituto; mediando en todo caso, la presentación del informe de actividades, cuenta de cobro correspondiente y pago de obligaciones a seguridad social ante el Supervisor designado por la Entidad, quien expedirá su respectivo Informe de Supervisión.

Conforme el numeral 13 del artículo 25 de la Ley 80 de 1993, la Entidad cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 2026-201 del 6 de octubre de 2026, con el cual deberá cubrir el valor del contrato durante la presente vigencia fiscal.

6. PLAZO

Atendiendo la naturaleza del objeto del contrato, es decir, la prestación de servicios, se establece un plazo de un (1) mes, contado desde la fecha de legalización del contrato, como término razonable para ejecución del mismo.

7. CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE.

Teniendo en cuenta que se trata de un contrato de prestación de servicios profesionales, que se contrata directamente con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato con la experiencia y la idoneidad, sin que sea necesario obtener previamente varias ofertas, en el presente caso no será necesario observar criterios de selección adicionales.

En ese orden de ideas, el presente proceso de contratación corresponde a la modalidad de

selección establecida en el artículo 2°, numeral 4, literal h de la Ley 1150 de 2007, reglamentada por el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, "Por medio del cual se expide el decreto único reglamentario del Sector Administrativo de Planeación Nacional", según el cual, las Entidades Estatales pueden contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la entidad estatal verifique la idoneidad.

El Departamento Nacional de Planeación en concepto 20118010153511 de 10 de marzo de 2011, dijo lo siguiente con relación a la contratación directa:

"3. Contratación Directa: Respecto del uso de la contratación directa como modalidad de selección, se debe tener en cuenta que la misma: "es un mecanismo de selección de carácter excepcional, en virtud del cual las entidades públicas en los casos expresa y taxativamente previstos en la ley [Numeral 4, Artículo 2, Ley 1150 de 2007], pueden celebrar contratos sin necesidad de realizar previamente un proceso de licitación pública o concurso, mediante un trámite simplificado, abreviado, ágil y expedito, que debe cumplir los mismos principios que la ley dispuso para el primero. La Sala ha recalcado que `...la contratación directa hace más flexible el procedimiento de elección y le da posibilidad a la Administración de que el trayecto de análisis de propuestas sea más ágil....' y que `dicho proceder excepcional surgió como mecanismo para evitar que la administración, en casos expresamente determinados, [...] estuviera obligada a someterse a procedimientos largos y dispendiosos y que por el contrario pudiera elegir al contratista rápidamente y satisfacer de manera pronta necesidades apremiantes...' Por lo tanto, la contratación directa es un procedimiento reglado excepcional y de aplicación e interpretación restrictiva, al cual pueden acudir las entidades públicas para celebrar contratos, en determinados eventos tipificados en la ley, en una forma más rápida, sencilla y expedita para la adquisición de bienes y servicios que por su cuantía, naturaleza o urgencia manifiesta, no precisa ni requiere de los formalismos y múltiples etapas y términos previstos para la licitación pública, aun cuando debe cumplir los principios que rigen la contratación pública"[1]

En ese sentido, solo es posible acudir a esta modalidad, bajo las diferentes causales previstas en los diferentes literales del numeral 4 del artículo 2 de la Ley 1150 de 2007, siendo la misma, de carácter excepcional y de interpretación restrictiva.

[1]

ALCALDÍA DE MANIZALES

8. ANÁLISIS DE RIESGOS.

Se tipifica como riesgo que pueda afectar el cumplimiento del contrato y el equilibrio económico, los siguientes: **(VER ANEXO 1 – MATRIZ DE RIESGOS).**

9. ANÁLISIS DE GARANTÍAS.

En aplicación del artículo 2.2.1.2.1.4.5. del Decreto 1082 de 2015, no es obligatorio la exigencia de garantías en la contratación directa; la justificación para no exigirla para el presente proceso se soporta en: Los pagos que se realicen al Contratista estarán supeditados a la presentación de informes de avance y mediando verificación de las actuaciones adelantadas por el Contratista en beneficio de los intereses del Instituto. La dinámica prevista para el desarrollo de la labor contempla un seguimiento permanente del supervisor de contrato, por lo que se podrá identificar de manera oportuna cualquier desatención a las obligaciones previstas en el contrato.

10. ANÁLISIS DE ACUERDOS COMERCIALES.

A la luz del "*Manual explicativo de los capítulos de contratación pública de los acuerdos comerciales negociados por Colombia para entidades contratantes*" del Departamento Nacional de Planeación y el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo, y en armonía con los instructivos y manuales de la Agencia Nacional de contratación, por la misma naturaleza del objeto del contrato, y su cuantía, éste se encuentra excluido del capítulo de compras de los tratados de libre comercio suscritos por nuestro país.

Manizales, 13 de octubre de 2026.

RICARDO ANDRES ANGEL CALLE
Asesor de Proyectos

ALCALDÍA DE MANIZALES

ANEXO 1 – MATRIZ DE RIESGOS

ANÁLISIS DE RIESGO Y LA FORMA DE MITIGARLOS

De conformidad con el artículo 2.2.1.1.1.3.1 del Decreto 1082 de 2015, riesgo es un evento que puede generar efectos adversos y de distinta magnitud en el logro de los objetivos del Proceso de Contratación o en la ejecución de un contrato.

Infimanizales evaluó los eventos que se pueden presentar durante la ejecución del contrato y que puedan afectar el cumplimiento de sus metas y objetivos, de acuerdo con los manuales y guías que para el efecto expidió Colombia Compra Eficiente. El resultado de este ejercicio es la matriz de riesgo, que forma parte integrante de este documento.

2	1		No.
General	General		Clase
Externo	Interno		Fuente
Contratación	Planeación		Etapa
Operacional	Operacional		Tipo
Se presenta cuando el proponente seleccionado no firma el contrato en el plazo establecido.	Se presenta cuando la definición de la necesidad y el objeto establecido en el estudio previo, no se ajusta a la modalidad de selección aplicable.		DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)
Retraso en el inicio de la ejecución del contrato y afectación en el logro de los	Retrasos en la revisión y ajuste de los documentos de estudios previo.		Consecuencia de la ocurrencia del evento
Improbable 2	Probable 3		Probabilidad
Menor 2	Moderado 3		Impacto
4	6		Valoración del Riesgo
Riesgo Bajo	Riesgo Alto		Categoría
CONTRATISTA	ENTIDAD		¿A quién se le asigna?
Se establecen plazos perentorios para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Revisión y apoyo jurídico a las dependencias que solicitan contratación, aclarando los requisitos y la aplicabilidad de cada una de las modalidades de selección		Tratamiento/Controles a ser implementados
1	2	**Probabilidad**	IMPACTO DESPUÉS DEL TTO
1	1	**Impacto**	
2	3	**Valoración del Riesgo**	
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	**Categoría**	
NO	NO		¿Afecta el equilibrio económico del contrato?
DIRECCIÓN PROYECTOS	DIRECCIÓN PROYECTOS		Persona responsable por implementar el tratamiento
INICIO DEL CONTRATO	PRE CONTRACTUAL		Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
LIQUIDACIÓN DEL CONTRTAO	FIRMA DEL CONTRATO		Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Verificando cumplimiento de plazos establecidos para el perfeccionamiento y ejecución del contrato.	Asesoría a las dependencias, revisión y ajuste del Estudio Previo. Constante actualización normativa.	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Monitoreo y Revisión
Cada vez que se elabora un contrato.	Cada vez que se presenta una solicitud de contratación.	**Periocidad ¿Cuándo?**	

4	3	No.
General	General	Clase
Externo	Externo	Fuente
Ejecución	Contratación	Etapa
Operacional	Tecnológico	Tipo
Ocurre cuando se presentan retrasos o incumplimie	Ocurre cuando se presentan fallas en la disponibilidad del Sistema de Contratación Pública – SECOP (www.colombiacompra.gov.co)	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)
Afectación de la ejecución	Retraso o incumplimiento de los plazos legales para la publicación de los actos y/o documentos	Consecuencia de la ocurrencia del evento
Probable (3)	Probable (3)	Probabilidad
Mayor (4)	Menor (2)	Impacto
7	5	Valoración del Riesgo
Riesgo Alto	Riesgo Medio	Categoría
CONTRQATISTA	ENTIDAD	¿A quién se le asigna?
Seguimiento y verificación del cumplimient	Reporte al Administrador del SECOP, y dejar evidencia de la interrupción del servicio.	Tratamiento/Controles a ser implementados
2	1	**Probabilidad**
2	1	**Impacto**
4	2	**Valoración del Riesgo**
Riesgo Bajo	Riesgo Bajo	**Categoría**
NO	Bajo	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?
SUPERVISOR	DIRECCIÓN PROYECTOS	Persona responsable por implementar el tratamiento
INICIO DEL CONTRATO	PRE CONTRACTUAL	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
LIQUIDACIÓN DEL CONTRTAO	FIRMA DEL CONTERATO	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
A través de la verificación de	Revisando la Página de SECOP para el cargue de la información	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**
Permanente y previo a la expedición	Cada vez que hay que publicar actos administrativos de contratación	**Precisidad ¿Cuándo?**

IMPACTO DESPUÉS DEL TTO

Monitoreo y Revisión

5		No.
General		Clase
Interno		Fuente
Ejecución		Etapa
Operacional		Tipo
Ocurre cuando se presentan demoras por parte de la Entidad en las aprobaciones previas de los productos y/o informes desarrollados por el contratista.		DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)
Afecta el cumplimiento de las obligaciones del contratante a cargo del Supervisor del contrato, relacionadas con la aprobación de productos		Consecuencia de la ocurrencia del evento
Improbable (2)		Probabilidad
Moderado (3)		Impacto
5		Valoración del Riesgo
Riesgo Medio		Categoria
ENTIDAD		¿A quién se le asigna?
Revisión y aprobación oportuna de la documentación inherente a los productos e informes del contrato.		Tratamiento/Controles a ser implementados
1	**Probabilidad**	IMPACTO DESPUÉS DEL TTO
2	**Impacto**	
3	**Valoración del Riesgo**	
Riesgo Bajo	**Categoria**	
NO		¿Afecta el equilibrio económico del contrato?
SUPERVISOR		Persona responsable por implementar el tratamiento
INICIO DEL CONTRATO		Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
LIQUIDACIÓN DEL CONTRTAO		Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Se establecen comités de seguimiento y supervisión, para la revisión previa de los productos e informes.	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**	Monitoreo y Revisión
Conforme a los plazos contractuales.	**Periocidad ¿Cuándo?**	

6	No.
General	Clase
Interno	Fuente
Contratación	Etapa
Financiero	Tipo
Se presenta cuando la entidad no cuenta con los recursos para pagar el valor del contrato en los plazos establecidos.	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)
Genera mora de la entidad en el pago que puede afectar al contratista, hasta el punto de	Consecuencia de la ocurrencia del evento
Raro (1)	Probabilidad
Moderado (3)	Impacto
4	Valoración del Riesgo
Riesgo Bajo	Categoria
ENTIDAD	¿A quién se le asigna?
Verificación del valor total del contrato y/o sus adiciones en valor, de manera previa a la expedición del registro presupuestal.	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	**Probabilidad**
2	**Impacto**
2	**Valoración del Riesgo**
Riesgo Bajo	**Categoría**
NO	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?
SERVICIOS CORPORATIVOS	Persona responsable por implementar el tratamiento
INICIO DEL CONTRATO	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
LIQUIDACIÓN DEL CONTRTAO	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Expedir el registro presupuestal al contrato y/o sus adiciones en valor, realizar seguimiento al flujo de caja y plan de pagos	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**
Cada vez que se expide registro presupuestal a un contrato y/o adición.	**Precisidad ¿Cuándo?**

IMPACTO DESPUÉS DEL TTO

Monitoreo y Revisión

7	No.
General	Clase
Externa	Fuente
Ejecución	Etapa
Regulatorio	Tipo
Se presenta por la expedición de normas que impongan nuevos tributos, impuestos o cargas parafiscales, que pueden afectar el equilibrio económico del contrato.	DESCRIPCIÓN (Qué puede pasar y cómo puede ocurrir)
Genera una carga adicional a las previstas, que puede afectar a cualquiera o a las dos partes del contrato.	Consecuencia de la ocurrencia del evento
Improbable (2)	Probabilidad
Menor (2)	Impacto
4	Valoración del Riesgo
Riesgo Bajo	Categoria
ENTIDAD - CONTRATISTA	¿A quién se le asigna?
Revisión de las disposiciones legales y ajuste de los procesos internos de la entidad	Tratamiento/Controles a ser implementados
1	**Probabilidad**
1	**Impacto**
2	**Valoración del Riesgo**
Riesgo Bajo	**Categoría**
NO	¿Afecta el equilibrio económico del contrato?
ENTIDAD - CONTRATISTA	Persona responsable por implementar el tratamiento
INICIO DEL CONTRATO	Fecha estimada en que se inicia el tratamiento
LIQUIDACIÓN DEL CONTRTAO	Fecha estimada en que se completa el tratamiento
Permanente consulta y actualización normativa.	**¿Cómo se realiza el monitoreo?**
Permanente	**Periocidad ¿Cuándo?**

IMPACTO DESPUES DEL TTO

Monitoreo y Revisión

ALCALDÍA DE MANIZALES

PROBABILIDAD DEL RIESGO

NIVEL	CATEGORÍA	DESCRIPCIÓN
1	Raro	Puede ocurrir excepcionalmente.
2	Improbable	Puede ocurrir ocasionalmente
3	Posible	Puede ocurrir en cualquier momento futuro.
4	Probable	Probablemente va a ocurrir.
5	Casi Cierto	Ocurre en la mayoría de las circunstancias.

IMPACTO DEL RIESGO

	IMPACTO				
CLASIFICACIÓN CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual
CLASIFICACIÓN MONETARIA	Los sobrecostos no representan más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	Los sobrecostos no representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	Genera un impacto sobre el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	Incrementa el valor del contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	Impacto sobre el valor del contrato en más del treinta por ciento (30%).
CATEGORÍA	Insignificante	Menor	Moderado	Mayor	Catastrófico
VALORACIÓN	1	2	3	4	5

VALORACIÓN DEL RIESGO

	IMPACTO				
CLASIFICACION CUALITATIVA	Obstruye la ejecución del contrato de manera intrascendente.	Dificulta la ejecución del contrato de manera baja. Aplicando medidas mínimas se puede lograr el objeto contractual.	Afecta la ejecución del contrato sin alterar el beneficio de las partes.	Obstruye la ejecución del contrato sustancialmente pero aun así permite la consecución del objeto contractual.	Perturba la ejecución del contrato de manera grave imposibilitando la consecución del objeto contractual.
CLASIFICACION MONETARIA	Los sobrecostos no representan	Los sobrecostos no	Genera un impacto sobre	Incrementa el valor del	Impacto sobre el valor del

ALCALDÍA DE MANIZALES

		más del uno por ciento (1%) del valor del contrato.	representan más del cinco por ciento (5%) del valor del contrato.	el valor del contrato entre el cinco (5%) y el quince por ciento (15%).	contrato entre el quince (15%) y el treinta por ciento (30%).	contrato en más del treinta por ciento (30%).
	CATEGORÍA	**VALORACIÓN**	**Insignificante**	**Menor**	**Moderado**	**Mayor**	**Catastrófico**
			1	**2**	**3**	**4**	**5**
PROBABILIDAD	**Raro**	**1**	2	3	4	5	6
	Improbable	**2**	3	4	5	6	7
	Posible	**3**	4	5	6	7	8
	Probable	**4**	5	6	7	8	9
	casi cierto	**5**	6	7	8	9	10

VALORACIÓN DEL RIESGO	**8, 9 Y 10**	Riesgo Extremo
	6 y 7	Riesgo Alto
	5	Riesgo Medio
	2, 3 y 4	Riesgo Bajo